



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 187 - N° 16.023

Resoluciones

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Subdelegación de Arquitectura de Avellaneda-Lanús.
Su funcionamiento a partir del 3 de noviembre de 2014.**

Res. SPRes. N° 87

La Plata, 28 de octubre de 2014.-

VISTO: La Resolución N° 2685/13, que dispone la creación de la Subdelegación de Arquitectura de Avellaneda-Lanús, y

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa que las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de citada dependencia en el inmueble sito en calle Mitre N° 2615 –planta baja- de la ciudad de Avellaneda estarán concluidas para la segunda semana del mes de octubre.

Que la Secretaría de Personal ha conformado la planta funcional de la Subdelegación creada (Res. N° 307/14, 1916/14 y 1917/14).

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades de la referida dependencia, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 2685/13, el Tribunal delegó en esta Presidencia la determinación de la fecha de puesta en funcionamiento de la citada dependencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 3 de noviembre de 2014, como fecha de efectivo funcionamiento de la Subdelegación de Arquitectura de Avellaneda- Lanús, bajo la dependencia funcional de la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Traslado del Juzgado de Garantías N° 2 al partido de Esteban Echeverría.

Res. N° 3016

La Plata, 29 de octubre de 2014.

VISTO: Las previsiones de la Ley N° 13.814 -prorrogada por Ley 14.621-, que autoriza a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Garantías y Juzgados de Familia unipersonales creados por Ley 13.634 y a establecer, dentro de cada Departamento Judicial, la prórroga y/o modificación de la competencia territorial cuando existan razones que lo justifiquen.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de las normas citadas, se dictaron las Resoluciones N°s 1532/08, 1447/09, 1860/09, 2837/09, 2/10, 326/10 y 2761/10, por las cuales se localizaron Juzgados de Garantías, de Familia y un Tribunal de Trabajo en sedes descentralizadas de los Departamentos Judiciales de Quilmes, San Isidro, Lomas de Zamora y San Martín.

Que en virtud de los lineamientos oportunamente fijados por el Tribunal, en principio se efectuaron traslados de órganos sin funcionar, con la consecuente modificación de la competencia (conf. artículo 3° Ley cit.), previo análisis de la Secretaría de Planificación (conf. artículo 2° Res. 1532/08).

Que, posteriormente y con fundamento en las evaluaciones vinculadas a las necesidades de descentralización, en base a los índices de litigiosidad observados, se dispuso trasladar Juzgados en funcionamiento- efectuando las consultas previas correspondientes- con el consecuente traslado de los Juzgados de Garantías N°s 4 y 7 de los Departamentos Judiciales de Quilmes y Lomas de Zamora, a los Partidos de Berazategui y Ezeiza, respectivamente, asignándoles competencia territorial exclusiva sobre el partido de asiento (ver Res. 2/10 y 2761/10).

Que habiéndose efectuado un relevamiento en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, el Juez titular del Juzgado de Garantías N° 2, doctor Javier

Leandro Maffucci Moore, manifestó su conformidad para trasladar el órgano a su cargo al partido de Esteban Echeverría, no encontrando objeciones los restantes jueces de garantías de Lomas de Zamora.

Que conforme surge de la información estadística correspondiente a los años 2012/2013 remitida por la Procuración General, en el partido de Esteban Echeverría se inician el 12 % de las IPP del departamento judicial Lomas de Zamora y en dicha sede funcionan órganos del Ministerio Público.

Que a tales efectos, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -de manera consensuada con la totalidad de los jueces de garantías de la cabecera y conjuntamente con los órganos del Ministerio Público-, deberá elevar una propuesta de distribución de las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías que se traslada, para su aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Que tratándose de un Juzgado en funcionamiento, resulta necesario que las Secretarías y Subsecretarías del Tribunal competentes intervengan para llevar a cabo el traslado, adoptando los recaudos necesarios.

Que por lo expuesto, conforme los lineamientos establecidos por la Ley 13.814 y en razón de que la descentralización que se propone redundará en una mejor prestación del servicio, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y en función de lo dispuesto por la Ley 13.814,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora al partido de Esteban Echeverría, asignándole competencia exclusiva sobre el partido del mismo nombre. Los Juzgados de Garantías sitios en la cabecera departamental tendrán competencia sobre los Partidos de Lomas de Zamora y Almirante Brown.

Artículo 2°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior, los Juzgados de Garantías de la cabecera departamental continuarán manteniendo en la órbita de su competencia territorial los partidos de Lanús –hasta tanto se concrete el funcionamiento de los Juzgados de Garantías creados en dicha sede- y de Esteban Echeverría –hasta tanto se concrete el traslado dispuesto por la presente-.

Artículo 3°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, que conjuntamente con la totalidad de los Jueces de Garantías de la cabecera departamental, realicen una propuesta de distribución de las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 2 que se traslada, a fin de adoptar un criterio equitativo, sin afectar los derechos de los justiciables y en resguardo de las garantías procesales. A tales efectos deberá consultarse al Fiscal y Defensor General.

Artículo 4°: Conferir intervención a las Secretarías de Administración, Planificación y Personal, y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que en el ámbito de sus respectivas competencias adopten las medidas necesarias para instrumentar el pronto traslado del Juzgado en cuestión.

Artículo 5°: Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia la fecha para concretar el traslado dispuesto.

Artículo 6°: Comunicar el presente decisorio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a la Procuración General, para su conocimiento y efectos que -conforme sus competencias- correspondan.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2.**

Res. N° 559 (Pres.).

La Plata, 28 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la secretaria del Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Liliana María Dritanti, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 21 de octubre del corriente año, con motivo de los inconvenientes generados a raíz del corte programado por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica (EDELAP) durante dicha jornada laboral.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Delegado departamental de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, Arq. Jorge M. De Rodrigo, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial La Plata, para el día 21 de octubre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS
Inscripción en el Registro de Diarios de este Tribunal del Periódico "Arrecifes".

Res. N° 568 (Pres.).

La Plata, 28 de octubre de 2014.

VISTO: La presentación formalizada por el Director del semanario "Arrecifes", de Arrecifes, Señor Armando Luis Deferrari, solicitando la inscripción en el Registro que lleva este Tribunal.

Y CONSIDERANDO: Que con la información sumaria de fs. 4/5 queda acreditada la circulación del periódico.

Que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes y conforme a lo estipulado en el Acuerdo 3103y sus modificaciones, deviene necesario proceder en consecuencia.

POR ELLO: el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer la inscripción en el Registro de Diarios que lleva este Tribunal, del siguiente órgano de prensa:

En el Departamento Judicial San Nicolás:

"Arrecifes", con domicilio en Ricardo Gutiérrez n° 635, de Arrecifes.

2) Regístrese, y comuníquese a quien corresponda.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto Judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distantes ciudades y partidos, correspondientes al mes de Noviembre.

Res. N° 570 (Pres.).

La Plata, 31 de octubre 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno, registrada bajo el número 252/14 respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de noviembre de 2014;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BERAZATEGUI	4 de noviembre, Autonomía
TORNQUIST	4 de noviembre, Autonomía
BOLÍVAR	4 de noviembre, Autonomía
TAPALQUÉ	7 de noviembre, Aniversario
GRAL. SAN MARTÍN	10 de noviembre, Día Tradición
LEANDRO N. ALÉM	11 de noviembre, Aniversario
SALLIQUELO	13 de noviembre, Creación
MONTE	18 de noviembre, Fundación
LA PLATA	19 de noviembre, Fundación
MAGDALENA (ciudad)	20 de noviembre, Fundación
OLAVARRÍA	25 de noviembre, Aniversario
PRESIDENTE PERÓN	25 de noviembre, Aniversario
MONTE HERMOSO	28 de noviembre, Patronal

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

F. AMEGHINO (ciudad)	1° de noviembre, Fundación
VEINTICINCO de MAYO	8 de noviembre, Fundación
HENDERSON	16 de noviembre, Fundación
MAR DEL PLATA (ciudad)	22 de noviembre, Patronal
LEZAMA	23 de noviembre, Patronal
SAN ANDRÉS DE GILES	30 de noviembre, Patronal
MIRAMAR (ciudad)	30 de noviembre, Patronal

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDOSORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17.

Res. N° 569 (Pres.).

La Plata, 31 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Sandra Nilda Grahl, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 23 y 24 del corriente mes, con motivo de los inconvenientes generados a raíz de fallas en el sistema informático del organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial La Plata, para los días 23 y 24 de octubre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias pertenecientes al Partido de Capitán Sarmiento.

Res. N° 571 (Pres.).

La Plata, 4 de noviembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto n° 638/14 emanado de la Municipalidad de Capitán Sarmiento, mediante el cual se declara jornada "no laborable" para la Administración Pública el día 4 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración de su Santo Patrono San Carlos Borromeo.

Que, con motivo de la festividad señalada, se ha dictado el año anterior, la Resolución de Presidencia n° 691/13.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer, para el día 4 de noviembre de 2014, asueto judicial con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias pertenecientes al Partido de Capitán Sarmiento, con motivo de la conmemoración de su fiesta patronal, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2) Conforme lo establece el artículo 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.